

REF: APRUEBA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO, VESTUARIO, UNIFORMES ESCOLARES, ROPA DE CAMA Y/O COLCHONES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS DE LA DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR, CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 30 SEP 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; Resolución N° 015/017 de 23 de enero de 2015; y Resolución Exenta N° 015/00907 de 30 de diciembre 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con un contrato para la Adquisición de calzado, vestuario, uniformes escolares, ropa de cama y/o colchones que realicen los funcionarios de la Décima región de Los Lagos de la Junta Nacional de JARDINES INFANTILES afiliados al Servicio de Bienestar.

3.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 015/583 de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la Dirección Regional de Los Lagos, de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N° 853-33-LQ16, se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Sociedad Comercial Boberck Limitada, debidamente representado por doña Juana Liria Becker Álvarez, con fecha 21 de septiembre de 2016, contrato para la Adquisición de calzado, vestuario, uniformes escolares, ropa de cama y/o colchones que realicen los funcionarios de la Décima Región de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** contrato para la Adquisición de calzado, vestuario, uniformes escolares, ropa de cama y/o colchones que realicen los funcionarios de la Décima Región de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar., suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO, VESTUARIO, UNIFORMES ESCOLARES, ROPA DE CAMA Y/O COLCHONES QUE REALICEN LOS FUNCIONARIOS DE LA DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA

En Puerto Montt, a 21 de septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA**, RUT N° 76.072.224-3, representada por don(a) **JUANA LIRIA BECKER ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 5.962.666-3, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada, N° 169, de la ciudad y comuna de Castro, en adelante el “**PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/583, de fecha 12 de septiembre de 2016, que adjudica licitación pública ID N° 853-33-LQ16 y dispone la contratación del Servicio de Adquisición de calzado, vestuario, uniformes escolares, ropa de cama y/o colchones que realicen los funcionarios de la Décima Región de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, afiliados al Servicio de Bienestar, con el proveedor Sociedad Comercial Boberck Limitada.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente contrato es la adquisición de “**Calzado infantil y/o adulto, vestuario infantil y/o adulto, uniformes escolares y ropa de cama y/o colchones**, para funcionarios de la Región de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar, en sucursales o locales de venta del proveedor ubicados en las diferentes comunas de la Décima Región de Los Lagos.

TERCERO: El proveedor de acuerdo a su oferta debe tener disponible, a lo menos, los siguientes rubros:

- a) Calzado Infantil y/o adultos (incluye calzado escolar).
- b) Vestuario Infantil y/o adultos
- c) Uniformes escolares
- d) Ropa de cama y/o colchones

A modo de ejemplo, se citan algunos productos que pueden ofrecerse en cada rubro:

Calzado infantil y/o adulto (incluye calzado escolar): Zapatos, zapatillas, botines, botas, chalas, pantuflas, otros, etc.

Vestuario Infantil y/o adultos: Camisas, poleras, polerones, chalecos sweater, casacas, parkas, abrigos, polar, cortavientos, gorros, bufandas, pantalones, buzos, blue jeans, buzos, faldas, trajes, ambos, ternos, vestidos, pijamas, ropa interior, otros, etc.

Uniformes escolares: Niños: Vestón, pantalones, cotonas, delantales, poleras, camisas, sweater, polar, chalecos, buzos, parkas, ropa interior, otros, etc. **Niñas:** Blazer, jumper, blusas, polera, delantal, polar, sweater, buzos, parkas, camisas, ropa interior, otros, etc.

Ropa de cama y/o colchones: Sábanas, frazadas, cubrecamas, fundas, cojines, plumones, almohadas, colchones en general, etc.

CUARTO: PRODUCTOS A CONTRATAR:

La cantidad de productos que se puedan adquirir durante la vigencia del contrato, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados al Servicio de Bienestar, el precio, variedad de productos, sucursales y horarios de atención.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION, COBRANZA Y PAGO.

1. Autorización mediante Orden de Compra

La Encargada/o Regional de Bienestar, emitirá una Orden de compra, debidamente firmada y timbrada que autorice la adquisición de productos, en que se indicará a lo menos: el nombre del afiliado, N° de funcionario, N° de cédula de identidad (Rut), valor total y cantidad de cuotas.

Los talonarios de órdenes de compra deberán ser proporcionados por el proveedor con un original y dos copias, con numeración preimpresa, y su distribución será la que se indica a continuación:

Original para el afiliado (para entregar al proveedor al realizar la compra).

1ª copia para la Unidad de Contabilidad de Servicio de Bienestar.

2ª copia para el Encargado de Bienestar Regional.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en aquellos casos que el proveedor no cuente con el formato de orden de compra indicado o que el formulario ofrecido no se ajuste a lo requerido, la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción de solicitud fundada del proveedor, podrá excepcionalmente autorizar el uso de los formularios de órdenes de compra confeccionados por el Servicio de Bienestar.

2. Entrega de productos con boleta de venta

Los artículos o productos que se adquieran deberán ser entregados a las/os afiliadas/os al Servicio de Bienestar, conjuntamente con la boleta de venta, por el proveedor.

Los productos adquiridos deberán contemplar la garantía legal por fallas técnicas o de fabricación y las que adicionalmente se ofrezcan, sin que ello implique un aumento en el precio del producto.

3. Responsabilidad de codeudores

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento por planilla, sin que a la Dirección Regional de Los Lagos y Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4. Descuentos y pago a proveedor

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado y órdenes de compras correspondientes.

5. Afiliados al Servicio de Bienestar

A modo informativo, se señala que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuenta al mes de agosto de 2016, con una cantidad de 490 funcionarios afiliadas(os).

6. Productos a adquirir

La eventual cantidad de productos que puedan adquirirse en cada periodo, dependerá en gran medida de las necesidades que tengan los afiliados, del precio, variedad de productos, cantidad de sucursales, días y horario de atención, etc.

SEXTO: El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses, cuya vigencia se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.-

Este contrato podrá hacerse extensivo a todas las sucursales con que cuente el contratista a nivel regional.

SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA DE PAGO:

El proveedor adjudicado, deberá presentar en el Servicio de Bienestar, o Dirección Regional de JUNJI que corresponda, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, monto a pagar, número de cuotas y el valor de cada cuota. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y el adjudicado.

El Servicio de Bienestar, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago antes señalado, con cargo a su presupuesto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

El pago de las compras realizadas por los afiliados al Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el proveedor (no pudiendo ser inferior a 4 cuotas), cuotas fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

En el caso de que el proveedor, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

OCTAVO: COMISIÓN

El Proveedor, deberá pagar al Servicio de Bienestar una comisión de acuerdo a lo ofrecido en su oferta técnica, la cual no podrá ser inferior a un **3% del valor total neto de la compra**, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

El Servicio de Bienestar a través de la Unidad de Contabilidad, entregará al proveedor una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

NOVENO: RESPONSABILIDADES

El valor de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica estará a cargo de la Encargada/o de Bienestar Regional, y la supervisión administrativa, estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Dar conformidad al pago
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/s adjudicado/s los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción

Causales de Término anticipado del contrato:

- 2.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.

- 2.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 2.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2.5. Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.
- 2.6. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO TERCERO: Se consideran parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, bases técnicas, anexos, así como cualquier documento que las interprete o complemente, respuestas y aclaraciones, y oferta del proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PRORROGA DE COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **JUANA LIRIA BECKER ALVAREZ**, para representar a la **SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 31 de Julio de 2009 otorgada en la Primera Notaría de la comuna de Ñuñoa, Santiago de don Rene J.T. Martínez Miranda.-

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SUS/DCM/NRE/JAC/MRR/nre

Distribución

- Proveedor (SOCIEDAD COMERCIAL BOBERCK LTDA.)
- Subdirección de RR.HH.
- Encargada Unidad de Bienestar
- Subdirección de RR.FF.
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes